



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
8 de marzo de 2010
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño

54º período de sesiones

25 de mayo a 11 de junio de 2010

Protocolo facultativo de la Convención sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Lista de cuestiones referentes al examen del informe inicial de Bélgica (CRC/C/OPSC/BEL/1)

El Comité abordará, durante el diálogo con el Estado parte, todos los aspectos de los derechos del niño consagrados en el Protocolo facultativo. La presente lista de cuestiones abarca solamente las cuestiones sobre las que el Comité desearía tener más información antes del diálogo.

Se ruega al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 6 de abril de 2010.

1. Sírvanse indicar si el Estado parte se propone poner su legislación en conformidad con el Protocolo, en particular tipificando como infracciones concretas los actos descritos y enumerados en los artículos 2 y 3 del Protocolo, incluidos aquellos cometidos contra niños de entre 16 y 18 años.
2. Sírvanse proporcionar, si se dispone de ellos, datos estadísticos desglosados por sexo, grupo de edad y comunidad, así como a nivel federal, en su caso, respecto de los años 2007, 2008 y 2009, sobre lo siguiente:
 - a) El número de casos documentados de venta de niños, adopción ilegal y utilización de niños en la pornografía; el seguimiento dado a esos casos, en particular las acciones judiciales, las decisiones de archivar o sobreseer causas, las sanciones impuestas a los autores y las medidas correctivas que se les han aplicado;
 - b) El número de infracciones documentadas en relación con el turismo pedófilo que impliquen a ciudadanos y residentes belgas; el seguimiento dado a esos casos, en particular las acciones judiciales, las decisiones de archivar o sobreseer causas, y las sanciones impuestas a los autores;
 - c) El número de niños víctimas que recibieron asistencia para su recuperación física y psicológica y obtuvieron reparación, conforme a lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo facultativo.

3. Sírvanse presentar datos, desglosados por tipo de infracción, sexo y país interesado, sobre los casos de extradición por infracciones previstas en el Protocolo facultativo, en el marco de la cooperación judicial internacional, respecto de los años 2007, 2008 y 2009.
 4. Sírvanse informar sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a las actividades llevadas a cabo por el Estado parte para la aplicación del Protocolo Facultativo, respecto de los años 2007, 2008 y 2009.
 5. Sírvanse informar sobre las actividades de difusión y formación relacionadas con las disposiciones del Protocolo, en particular aquellas destinadas a los grupos profesionales interesados, en particular los funcionarios de los servicios de inmigración, los jueces, los asistentes sociales, el personal docente y los legisladores.
 6. Sírvanse indicar si en el marco de los programas escolares se sensibiliza a los alumnos sobre los peligros de la explotación sexual.
-